

20



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Solicitud de prueba extraprocésal
DEMANDANTE	Jair Hernando Álvarez Torres
DEMANDADO	Adriana Marcela Velásquez Parra
RADICADO	050013103021-2020-00043-00
ASUNTO	Inadmite solicitud

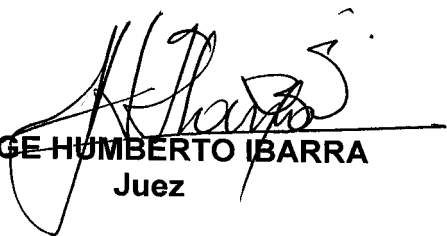
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Al estudio de la presente solicitud, observa el Despacho que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo, se subsanen los requisitos que se pasan a describir:

1. Si bien es clara la solicitud de interrogatorio de parte a la señora Adriana Marcela Velásquez Parra, no existe la misma claridad respecto a lo que pretende con los numerales 2 a 7 de la solicitud, y por tanto deberá explicar de manera diáfana lo allí plasmado de manera que se ajuste a las disposiciones que sobre pruebas extraprocésales trae el Código General del Proceso.
2. De lo anterior, se aportará copia para surtir el traslado.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado DAVID ESTRADA ÁLVAREZ, T. P. 250032 del C. S. J. para representar al solicitante en la forma y términos del poder conferido, y en virtud del escrito presentado posteriormente se reconoce personería al abogado CARLOS ENRIQUE ACEVEDO CASTRILLON, T. P. 311.578 del C. S. de la J. para continuar con la representación del solicitante en la forma y términos de la sustitución hecha.

Notifíquese.


JORGE HUMBERTO IBARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ de _____ de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaría